

previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 8 de mayo de 2008.—Por las entidades «Prosolbaher, Sociedad Limitada» (Sociedad Absorbente) y «Mahesolar 2007, Sociedad Limitada» (Sociedad Absorbida), Manuel Bañó Rubio, Administrador único.—40.249. y 3.ª 25-6-2008

PRÍNCIPE DE NARANJA, S. L.

Declaración de insolvencia

D.ª Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 13/08 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Fathi El Miloud, contra la empresa Príncipe de Naranja, S.L., se ha dictado en el día de la fecha Auto, por el que se declara al ejecutado Príncipe de Naranja, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.313 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Cartagena, 10 de junio de 2008.—Secretaria Judicial, D.ª Rosa Elena Nicolás Nicolás.—40.621.

PUIGFEL, S. A.

(Sociedad escindida parcialmente)

RESIDENCIAL NOU HEBRON, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Puigfel, Sociedad Anónima», celebrada el día 20 de junio de 2008, ha acordado por unanimidad, la escisión parcial de la compañía mediante la segregación de su patrimonio afecto a la actividad de fabricación de ladrillos, con la correspondiente reducción del capital social en la suma de 48.088 euros, que se capitalizarán en la sociedad beneficiaria de la escisión, mediante la amortización de 800 acciones nominativas, de valor nominal cada una de ellas 60,11 euros; quedando cifrado el capital social en 72.132 euros dividido en 1.200 acciones nominativas de valor nominal 60,11 euros cada una de ellas y habiéndose modificado el artículo 7.º de los Estatutos sociales, relativo al capital social. Además de su capital social, la sociedad escindida ha reducido sus reservas voluntarias en 1.794.533,46 euros que se integrarán en la sociedad beneficiaria por el mismo concepto y su reserva legal en 9.617,60 que se integrarán en la sociedad beneficiaria como tal.

Dicha escisión se ha acordado en los términos del proyecto de escisión redactado en fecha 4 de junio de 2008, por el Administrador único de la compañía escindida, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el día 16 de junio de 2008.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

a) El derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad que se escinde a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión en el domicilio de la sociedad escindida.

b) El derecho de oposición que asiste a los acreedores de la sociedad que se escinde durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley.

Barcelona, 20 de junio de 2008.—El Administrador único de «Puigfel, Sociedad Anónima», don Andrés Puigfel Bach.—41.409. 1.ª 25-6-2008

QUINDEQUIMA INVESTMENTS, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

CRINARD, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, en fecha 20 de junio de 2008, el socio único de «Quindequima Investments, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» (sociedad absorbente), y la Junta general universal de socios de «Crinard, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), han aprobado por unanimidad la fusión de las referidas sociedades, de acuerdo con los términos establecidos en el proyecto de fusión suscrito en fecha 27 de mayo de 2008 por los respectivos Administradores únicos de ambas sociedades intervinientes. La mencionada fusión se operará mediante la absorción de «Crinard, Sociedad Limitada» por «Quindequima Investments, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la sociedad absorbente y con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos Balances de fusión. Se informa igualmente a los señores acreedores de ambas sociedades de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 20 de junio de 2008.—El Administrador único de Quindequima Investments, S. L., Sociedad unipersonal y de Crinard, S. L., Jordi Balcells García.—41.395. 1.ª 25-6-2008

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Modificación de denominación y objeto social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la Junta general ordinaria de accionistas de «Red Eléctrica de España, S. A.», celebrada el 22 de mayo de 2008, ha acordado modificar la denominación y el objeto social de la sociedad, pasando ésta a denominarse «Red Eléctrica Corporación, S. A.».

En consecuencia, se modificarán, los artículos 1 (Denominación y régimen jurídico) y 2 (Objeto social), quedando, en lo sucesivo, redactados como sigue:

«Artículo 1. Denominación y régimen jurídico.

La compañía se denomina «Red Eléctrica Corporación, S. A.», y se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades Anónimas, el Código de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y demás normas que le sean de aplicación.»

«Artículo 2. Objeto social.

La compañía tendrá por objeto:

1. Ostentar, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, el capital social de la sociedad a la que corresponden las funciones de operador del sistema, gestor de la red de transporte y de transportista de energía eléctrica, según lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 17/2007, de 4 de julio (la «Ley 17/2007»).

2. La gestión de su grupo empresarial, constituido por las participaciones en el capital social de las sociedades que lo integran.

3. La investigación, estudio y planeamiento de proyectos de inversión y de organización de empresas, así como la promoción, creación y desarrollo de empresas industriales, comerciales o de servicios. La investigación, desarrollo y explotación de las comunicaciones, de las tecnologías de la información y de otras nuevas tecno-

logías en todos sus aspectos. La prestación de servicios de asistencia o apoyo a las Sociedades y empresas participadas, a cuyo fin podrá prestar, a favor de las mismas, las garantías y afianzamientos que resulten oportunos.

4. El diseño, desarrollo, implantación y explotación de servicios relacionados con la información, gestión y organización empresarial, propios de su actividad.

5. Dentro de este objeto se entienden comprendidas todas las actividades que sean necesarias o que posibiliten su cumplimiento y resulten ajustadas a Derecho.»

Alcobendas (Madrid), 20 de junio de 2008.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Rafael García de Diego Barber.—41.769.

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, TSO, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

Modificación de denominación y objeto social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que el socio único de «Red Eléctrica de España TSO, S.L.U.» decidió, el 20 de junio de 2008, modificar la denominación y el objeto social de la sociedad, pasando ésta a denominarse «Red Eléctrica de España, S.A.».

En consecuencia, se modificarán, los artículos 1 (Denominación y régimen jurídico) y 2 (Objeto social), quedando, en lo sucesivo, redactados como sigue:

«Artículo 1.º.—Denominación social y régimen jurídico.

La sociedad se denomina «Red Eléctrica de España, S.A.» y se regirá por los presentes Estatutos y en todo aquello que no esté previsto en ellos, por la Ley de Sociedades Anónimas, el Reglamento del Registro Mercantil, y por las restantes disposiciones legales que le fueren aplicables, incluyendo la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.»

«Artículo 2.º.—Objeto.

La sociedad tendrá por objeto realizar y desarrollar, de acuerdo con la normativa comunitaria y española vigente en cada momento, las funciones de operador del sistema, gestor de la red de transporte y de transportista de energía eléctrica.

La sociedad podrá, asimismo realizar cualesquiera otra clase de servicios y actividades relacionados o complementarias de las funciones anteriores, en su caso mediante la constitución de filiales y/o previa obtención de las autorizaciones pertinentes.»

Alcobendas (Madrid), 20 de junio de 2008.—El Administrador único de la sociedad, Luís María Atienza Serna.—41.814.

RED ELÉCTRICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Unipersonal

Modificación de objeto social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que el accionista único de «Red Eléctrica Internacional, S.A.U.» decidió, el 20 de junio de 2008, modificar el objeto social de la sociedad.

En consecuencia, se modificará el artículo 2.º (Objeto social) de los Estatutos sociales, quedando, en lo sucesivo, redactado como sigue:

«Artículo 2.º.—Objeto social. La sociedad tendrá por objeto:

1. La adquisición, tenencia, administración, dirección y gestión de valores, nacionales o extranjeros, representativos de fondos propios de entidades, así como la colocación de recursos financieros derivados de dichas actividades.

2. La prestación de servicios de asesoramiento comercial, financiero, de negocio, empresarial, tecnológico e industrial a las entidades en cuyos fondos propios participe la sociedad.

3. La prestación de servicios de consultoría, ingeniería y construcción, a terceros.